CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA CARBYNE PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL NÚMERO ÚNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS NUSE 123 DE BOGOTÁ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, que tiene la misión de liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente.

El Plan Distrital de Desarrollo – PDD – 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada del COVID 19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro grandes líneas de inversión: 1. Prevención y Control del Delito en el Distrito Capital; 2. Acceso a la Justicia (Nuevos y mejores Equipamientos); 3. Fortalecimiento de Los Organismos de Seguridad del Distrito; y 4. Gestión Institucional (Fortalecimiento en Transparencia, Gestión Pública, Modernización Administración y mejoramiento de las TIC).

De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 413 de 2016, dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se encuentra "Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá, D.C." así como brindar las herramientas necesarias para la seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito, fortaleciendo los organismos de seguridad y justicia del Distrito a través de inversiones que mejoren sus capacidades y sus equipamientos para que sean más efectivos en sus acciones.

Aunado a lo anterior, el Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene la misión de liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad, como de adquirir y suministrar los bienes o servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital.

- Meta Plan de Desarrollo No. 349, que establece: "Diseñar e implementar al 100% el plan integral de mejoramiento tecnológico para la seguridad."
- Meta Proyecto de Inversión No. 2, que establece: "Implementar un plan integral de mejoramiento del C4 y los organismos de seguridad con énfasis en tecnología, para proyectar su crecimiento, priorizar el enfoque de género y avanzar hacia la anticipación y la respuesta oportuna y efectiva a incidentes complejos o de alto impacto."
- Producto PMR No. 3, que establece: Dotación y sostenibilidad de elementos y equipos para el fortalecimiento de los organismos de seguridad, defensa y justicia".

La necesidad técnica del presente proceso de contratación emana de la comunicación con radicado No. 3-2023-22268 de fecha 14 de junio de 2023, con alcance con radicado No 3-2023-22490 de fecha 15 de junio de 2023, mediante los cuales el Jefe de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo – C4, manifestó:

"(…) Dentro de la estructura orgánica de la SDSCJ, se encuentra el Centro Comando Control, Comunicaciones y Computo - C4, establecido como un sistema a través del Decreto 510 del 2019, el cual se fundamenta en integrar las entidades de seguridad y emergencias que hacen parte del C4 y aquellas entidades públicas y privadas relacionadas que se puedan incorporar para dar respuesta oportuna y efectiva a los incidentes reportados de seguridad y emergencias.

Es por ello que, el C4 debe articular los mecanismos necesarios para recolectar, centralizar, procesar, compartir y analizar la información proveniente de la operación a través de los diferentes subsistemas (número único de seguridad y emergencias – NUSE 123, sistema de videovigilancia ciudadana, sistema de comunicación, sistema de Despacho de casos – CAD y demás sistemas de información) para actuar con efectividad y oportunidad en la atención de los diferentes incidentes de emergencia y seguridad.

Que el Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE 123), es un Sistema Integrado que se encarga de recibir las llamadas de los ciudadanos o las entidades solicitando ayuda en asuntos relacionados con SEGURIDAD y EMERGENCIAS con el fin de brindar una respuesta eficiente y rápida en cada uno de los escenarios.

Por lo anterior, el C4 cuenta con un sistema de atención de llamadas, con las siguientes opciones:

a. ***Ubicación del incidente por dirección:*** *Esta alternativa se utiliza cuando el ciudadano brinda la dirección y esta a su vez es registrada por el operador de la línea en el sistema de información, generando una geocodificación (ubicación de un punto en el mapa), de acuerdo con la información suministrada.*

b. ***Localización del llamante por triangulación, información suministrada por el operador telefónico:*** *Cuando el ciudadano llama a la Línea de Seguridad y Emergencia, el operador telefónico de acuerdo con la regulación vigente, envía el número telefónico y la ubicación (ANI/ALI) del llamante.*

Las mencionadas opciones tienen restricciones y limitaciones en su implementación para la atención y el despacho de los recursos, presentándose en algunas ocasiones las siguientes situaciones:

- *La dirección para la atención de la emergencia no se suministra con los datos necesarios.*
- *En ocasiones el ciudadano no está en condiciones para brindar la información.*

- *Desconocimiento de su ubicación.*
- *Imprecisión de la información del operador móvil telefónico, que puede ser de metros hasta kilómetros.*
- *En algunos casos el operador telefónico no entrega las coordenadas (ALI).*
- *Por regulación, el tiempo máximo que tiene el operador móvil tecnológico para suministrar la información del llamante (ANI / ALI) es de 25 segundos, lo cual es un impedimento para la atención de la emergencia puesto que hay llamadas que tienen una duración inferior.*
- *Desconocimiento real de la emergencia y/o evento de seguridad.*

Como se puede observar, en las necesidades operacionales de la Línea Seguridad y Emergencias (NUSE 123), actualmente existe una limitación en cuanto a la ubicación precisa del llamante en tiempo real y detalles del evento reportado; lo anterior, ocasiona que la prestación del servicio requerido por el ciudadano tome más tiempo para la ayuda solicitada, generando en el despacho pérdida de recursos asignados para la atención de otra emergencia. Esta imprecisión, puede causar en algunas ocasiones perjuicio a los ciudadanos, debido a que no se cuenta con la exactitud de la ubicación del llamante.

Para ilustrar el panorama de los incidentes que maneja el C4, se expone la siguiente estadística:

INCIDENTES CREADOS POR LAS AGENCIAS

TOTAL INCIDENTES AGENCIAS AÑO 2022							
MES	**BOMBEROS**	**CRUE**	**IDIGER**	**MEBOG**	**MOVILIDAD**	**SUR**	**TOTAL**
Enero	*7.775*	*44.140*	*14.174*	*140.208*	*24.549*	*175.876*	*406.722*
Febrero	*6.570*	*40.463*	*12.685*	*136.010*	*34.154*	*173.496*	*403.378*
Marzo	*8.195*	*47.359*	*15.514*	*158.866*	*39.687*	*202.063*	*471.684*
Abril	*8.056*	*44.270*	*14.699*	*162.457*	*38.857*	*204.137*	*472.476*
Mayo	*7.878*	*51.023*	*14.920*	*175.582*	*40.895*	*221.379*	*511.677*
Junio	*7.353*	*47.276*	*14.686*	*151.609*	*36.458*	*194.621*	*452.003*
Julio	*7.012*	*50.001*	*14.002*	*160.622*	*36.457*	*204.294*	*472.388*
Agosto	*7.416*	*49.975*	*14.637*	*149.722*	*36.311*	*194.935*	*452.996*
Septiembre	*7.399*	*50.643*	*14.236*	*149.914*	*37.387*	*196.716*	*456.295*
Octubre	*8.272*	*52.518*	*15.541*	*161.759*	*35.211*	*205.789*	*479.090*
Noviembre	*8.509*	*51.311*	*15.425*	*155.355*	*32.209*	*196.639*	*459.448*
Diciembre	*9.514*	*55.535*	*16.160*	*181.706*	*33.615*	*223.490*	*520.020*
TOTAL	***93.949***	***584.514***	***176.679***	***1.883.810***	***425.790***	***2.393.435***	***5.558.177***

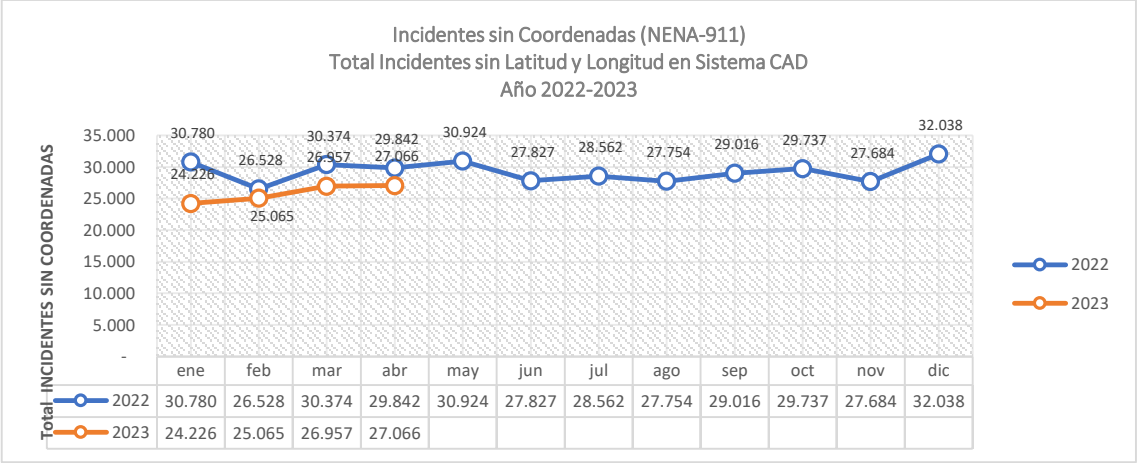
Fuente: Gestión de Datos – C4

TOTAL INCIDENTES AGENCIAS AÑO 2023							
MES	**BOMBEROS**	**CRUE**	**IDIGER**	**MEBOG**	**MOVILIDAD**	**SUR**	**TOTAL**
Enero	*8.074*	*43.679*	*14.844*	*138.164*	*24.282*	*169.784*	*398.827*
Febrero	*9.244*	*47.939*	*15.044*	*142.971*	*28.266*	*179.182*	*422.646*
Marzo	*10.381*	*53.810*	*16.920*	*160.308*	*30.580*	*199.342*	*471.341*

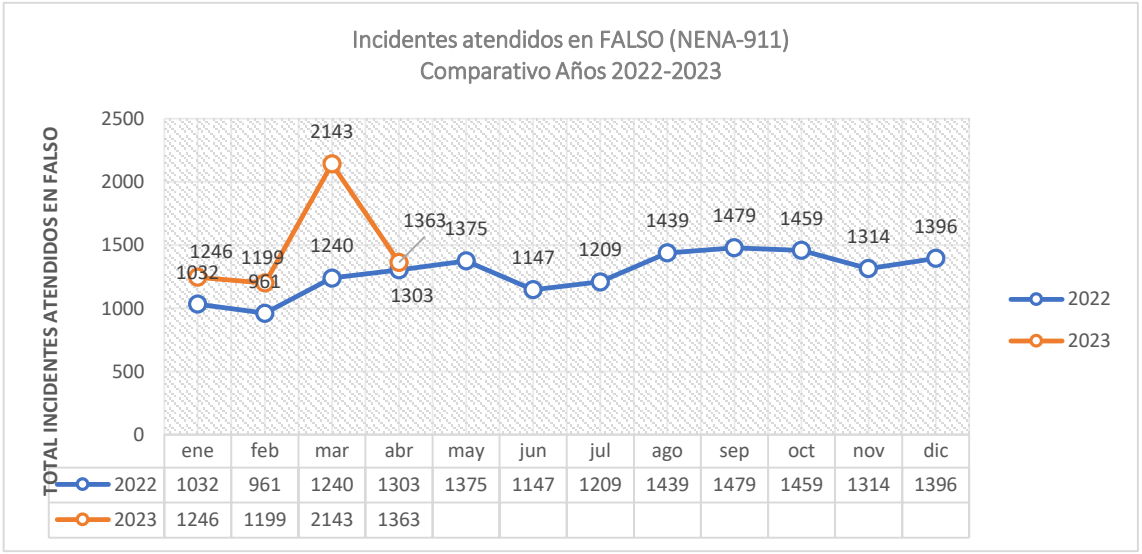
Abril	*8.586*	*51.468*	*14.383*	*163.612*	*28.661*	*200.290*	*467.000*
Mayo	*9.880*	*57.508*	*16.247*	*178.890*	*32.024*	*210.715*	*505.264*
TOTAL	***46.165***	***254.404***	***77.438***	***783.945***	***143.813***	***959.313***	***2.265.078***

Fuente: Gestión de Datos – C4

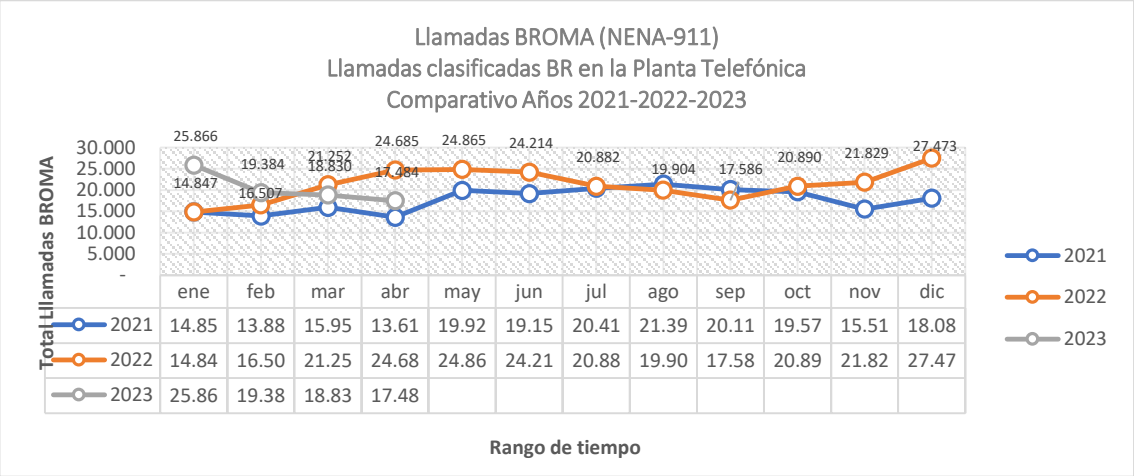
INCIDENTES SIN COORDENADAS



INCIDENTES ATENDIDOS EN FALSO: *son aquellos que se hace despacho de recursos y al llegar a la ubicación se evidencia que no existía una emergencia generando desperdicio de los recursos; lo anterior hace que no exista la oportunidad de atender un incidente real.*

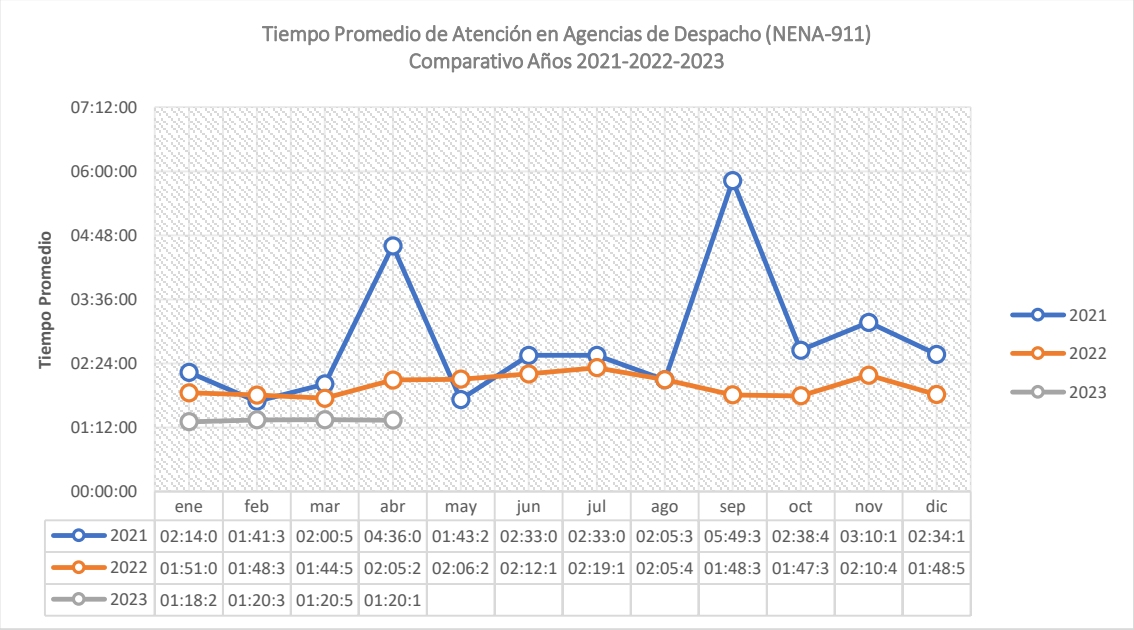


LLAMADAS BROMA



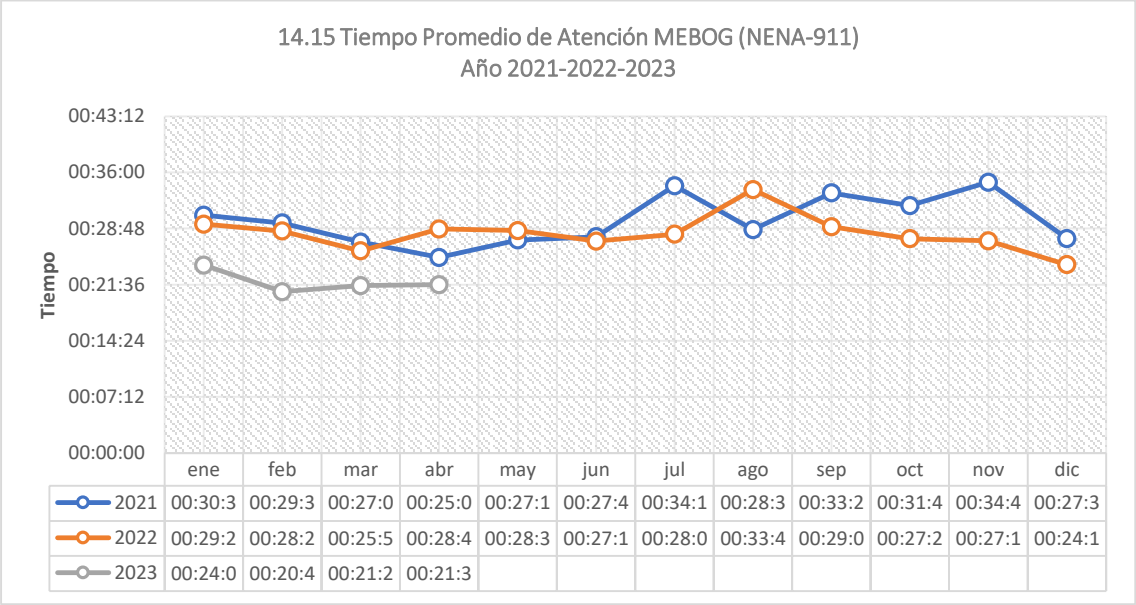
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
2021	14.85	13.88	15.95	13.61	19.92	19.15	20.41	21.39	20.11	19.57	15.51	18.08
2022	14.84	16.50	21.25	24.68	24.86	24.21	20.88	19.90	17.58	20.89	21.82	27.47
2023	25.86	19.38	18.83	17.48								

TIEMPO PROMEDIO DE ATENCIÓN EN AGENCIAS DE DESPACHO



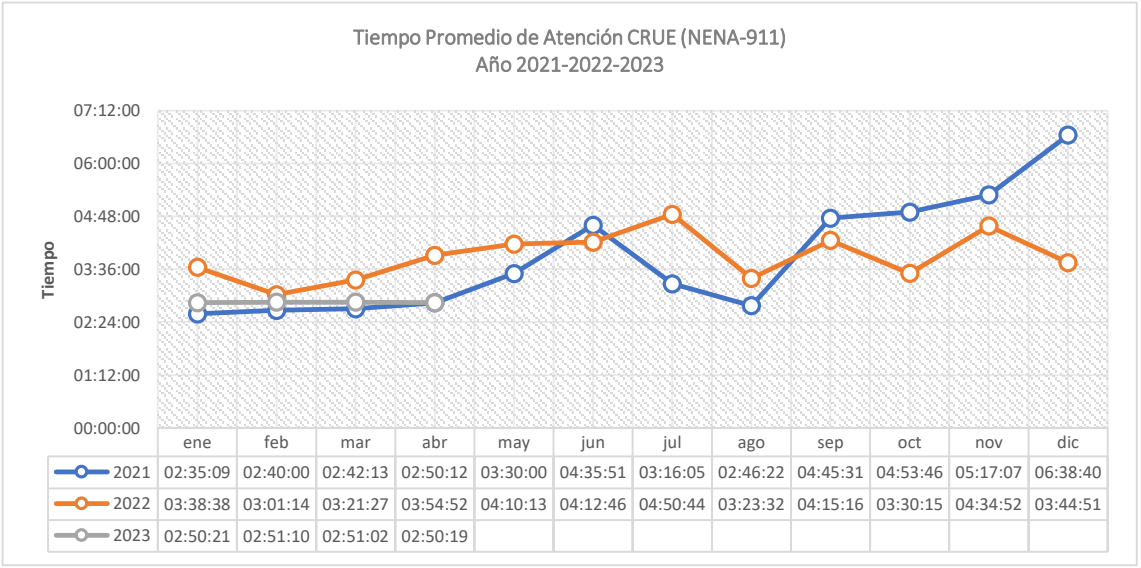
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
2021	02:14:0	01:41:3	02:00:5	04:36:0	01:43:2	02:33:0	02:33:0	02:05:3	05:49:3	02:38:4	03:10:1	02:34:1
2022	01:51:0	01:48:3	01:44:5	02:05:2	02:06:2	02:12:1	02:19:1	02:05:4	01:48:3	01:47:3	02:10:4	01:48:5
2023	01:18:2	01:20:3	01:20:5	01:20:1								

TIEMPO PROMEDIO DE ATENCIÓN POR PARTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ



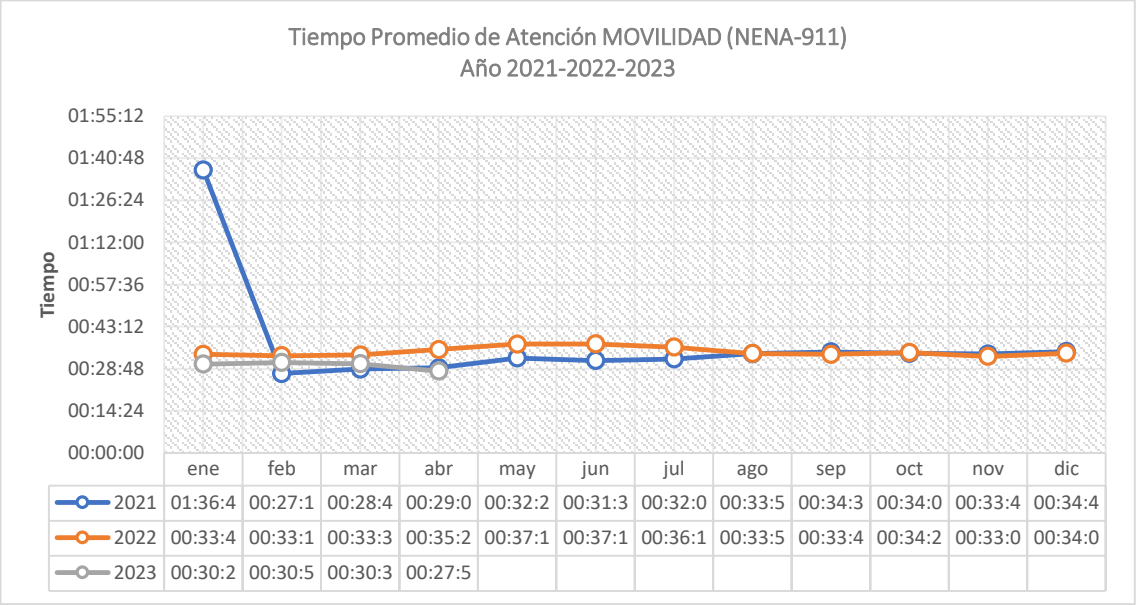
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
2021	00:30:3	00:29:3	00:27:0	00:25:0	00:27:1	00:27:4	00:34:1	00:28:3	00:33:2	00:31:4	00:34:4	00:27:3
2022	00:29:2	00:28:2	00:25:5	00:28:4	00:28:3	00:27:1	00:28:0	00:33:4	00:29:0	00:27:2	00:27:1	00:24:1
2023	00:24:0	00:20:4	00:21:2	00:21:3								

TIEMPO DE ATENCIÓN DE LA AGENCIA DE LOS CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS



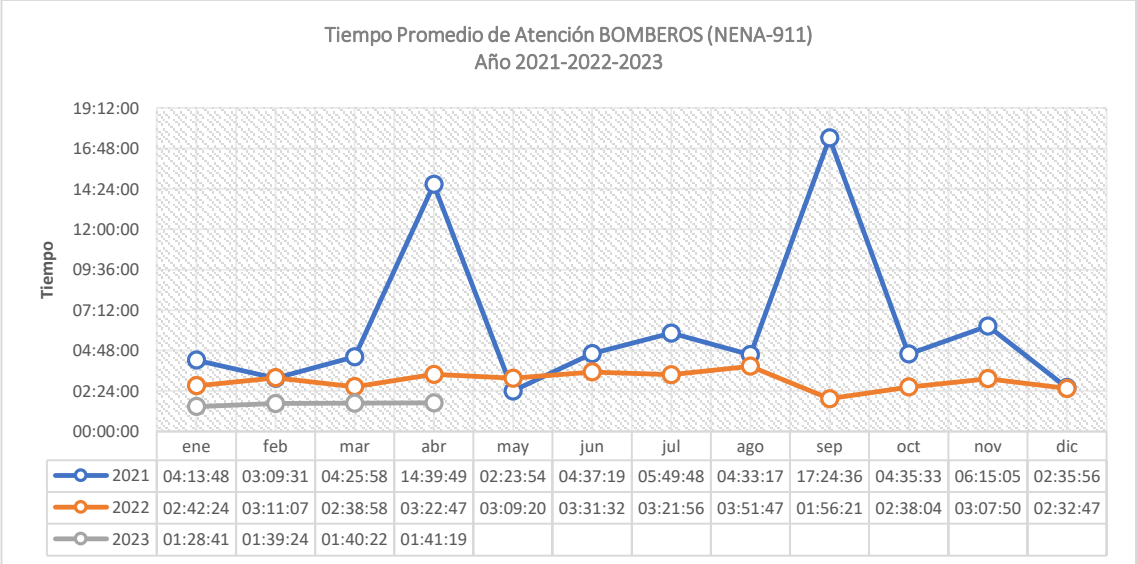
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
2021	02:35:09	02:40:00	02:42:13	02:50:12	03:30:00	04:35:51	03:16:05	02:46:22	04:45:31	04:53:46	05:17:07	06:38:40
2022	03:38:38	03:01:14	03:21:27	03:54:52	04:10:13	04:12:46	04:50:44	03:23:32	04:15:16	03:30:15	04:34:52	03:44:51
2023	02:50:21	02:51:10	02:51:02	02:50:19								

TIEMPO PROMEDIO DE ATENCIÓN DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD



	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
2021	01:36:4	00:27:1	00:28:4	00:29:0	00:32:2	00:31:3	00:32:0	00:33:5	00:34:3	00:34:0	00:33:4	00:34:4
2022	00:33:4	00:33:1	00:33:3	00:35:2	00:37:1	00:37:1	00:36:1	00:33:5	00:33:4	00:34:2	00:33:0	00:34:0
2023	00:30:2	00:30:5	00:30:3	00:27:5								

TIEMPO PROMEDIO DE ATENCIÓN DE LA AGENCIA BOMBEROS



	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
2021	04:13:48	03:09:31	04:25:58	14:39:49	02:23:54	04:37:19	05:49:48	04:33:17	17:24:36	04:35:33	06:15:05	02:35:56
2022	02:42:24	03:11:07	02:38:58	03:22:47	03:09:20	03:31:32	03:21:56	03:51:47	01:56:21	02:38:04	03:07:50	02:32:47
2023	01:28:41	01:39:24	01:40:22	01:41:19								

Visto lo anterior, es importante mencionar que en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4 si bien, ha operado la línea de emergencias NUSE 123, cuenta con limitaciones tecnológicas, de manera que, se hace necesario contar con herramientas que mejoren la efectividad de la línea de emergencias; donde la información mínima indispensable es conocer la ubicación precisa e iniciar el despacho de los recursos requeridos en el menor tiempo posible.

Ante la situación mencionada, se pretende ofrecer a la ciudadanía una respuesta eficiente con el fin de propender por una mejora en la atención de emergencias optimizando lo siguiente:

- *Precisión de la ubicación en tiempo real.*
- *Reconocimiento del evento reportado.*
- *Reducción en los tiempos de atención.*
- *Mejora en los indicadores de disponibilidad y distribución de recursos.*
- *Planeación efectiva de las unidades para la atención de la emergencia.*
- *Impacto positivo la operación de la línea de emergencia; toda vez, que existe la seguridad de la información al momento de ingresar la llamada.*
- *Obtención de manera automatizada la ubicación del llamante.*
- *Reducción de las llamadas en FALSO o BROMA y/o ACOSO.*
- *Mejora en la percepción del servicio prestado a través de la Línea 123.*

Con base en lo expuesto, para mayores y mejores resultados en la recepción de las llamadas de seguridad y emergencias es de vital importancia obtener la mayor cantidad de datos a partir del evento reportado como un activo de información imprescindible para la gestión de los recursos. Por consiguiente, mediante la presente contratación se busca facilitar la pronta y efectiva atención a los requerimientos de la comunidad en materia de seguridad integral, urgencias, emergencias y desastres, aumentando la capacidad de respuesta de los organismos responsables de la seguridad ciudadana, salud, transito, salvamento e información.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia requiere de una herramienta de ubicación precisa, datos complementarios y funcionalidades que robustezcan la atención de emergencias; es por ello, que inicia con la verificación de soluciones existentes en el mercado, encontrándose al proveedor de la herramienta Carbyne la cual brinda una solución innovadora, única y exclusiva en la prestación de este servicio en el territorio nacional, la cual, adicional de obtener una ubicación precisa, cuenta con las siguientes funcionalidades para la atención efectiva de emergencia:

1. ***Video en vivo:*** *A través de un consentimiento que hace el operador, el llamante accede a compartir su video en tiempo real.*

2. ***Fotos y enviar imágenes:*** *El llamante puede tomar evidencia fotográfica de la situación que quiere describir.*

3. ***Chat silencioso:*** *Cuando el llamante se encuentre en situación de riesgo o este impedido para hablar, él puede establecer una comunicación con el operador a través de un chat sin notificaciones audibles.*

4. ***Responder Connect:*** *Cuando el operador está en línea con el llamante y evidencia la necesidad de extender el video en tiempo real al personal que debe realizar la atención y/o seguimiento a los casos de alto impacto, con el fin de generar de manera inmediata y preveer los recursos que se requiere para su atención.*

La solución, presenta capacidades únicas y exclusivas que la convierten en una herramienta estratégica, útil y operacional que se adecua a las necesidades del modelo del sistema del C4. Para tal efecto, se hace necesario describir estas capacidades, así:

1. *El ciudadano no debe instalar una aplicación en su dispositivo móvil para poder acceder a los servicios de la solución en mención. Una vez se termina la llamada, el ciudadano no tendrá en su dispositivo el registro de las llamadas y de las acciones que deriven de la misma.*

2. *La herramienta permite conferencia en tiempo real; es decir, cuando se crea el incidente y el operador clona a diferentes agencias, puede activar conferencia y compartir con todos los que intervienen en la atención de la emergencia.*

3. *Para obtener una ubicación precisa, la solución tecnológica utiliza dos formas de obtenerla, una de ellas es utilizando la información de ELS ANDROID (GOOGLE) y la otra es a través del desarrollo propio por la empresa CARBYNE el cual se titula CARBYNE LINK.*

4. *La ubicación del dispositivo se actualiza cada 5 a 10 segundos (aproximadamente) y se evidencia en el módulo de historial de eventos.*

En conclusión, esta solución innovadora y exclusiva en el mercado, permite que la capacidad tecnológica que se tiene actualmente se vea robustecida, fortalecida y optimizada para ir depurando las limitaciones que se ostentan y que fueron descritas en líneas anteriores, de cara a lograr una atención más efectiva y eficiente a la comunidad en seguridad integral, urgencias, emergencias y desastres.

Finalmente, y para lograr satisfacer la necesidad aquí plasmada, se requiere contratar la plataforma Carbyne (…)

PISCJ (Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia)

El Acuerdo 637 de 2016, norma que crea el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia y con ello, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, aporta al Distrito Capital la estructura institucional y organizacional necesaria para liderar, planear y orientar la formulación, adopción, ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital.

Con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y convivencia la SDSCJ promovió un abordaje integral de las problemáticas de violencia y seguridad a través de la implementación del Plan Integral de Seguridad Convivencia y Justicia 2020-2024, instrumento de gestión territorial que involucra todos los programas, planes y proyectos de seguridad, convivencia y justicia, referenciados en el Plan Estratégico diseñado para fortalecer las capacidades de los organismos de seguridad y justicia del Distrito Capital a través de inversiones que mejoren sus capacidades y el servicio de policía, el cual se encuentra vigente hasta el 2024.

Como principal propósito el Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia (PISCCJ) 2020 – 2024 busca fortalecer la plataforma tecnológica del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), para convertir el 123 en el centro de atención ciudadana a sus necesidades de seguridad, riesgos y denuncias, definiendo una metodología a través de una ruta interinstitucional acorde a la guía metodológica para la formulación, implementación y seguimiento de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2019, del Departamento Nacional de Planeación.

El Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia de Bogotá (PISCCJ) 2020 – 2024, es la principal herramienta de planeación estratégica y hoja de ruta para priorizar acciones, optimizar el uso de los recursos, realizar una

coordinación interinstitucional, y mejorar el proceso de seguimiento y evaluación de las estrategias de seguridad ciudadana, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito. Dentro de los propósitos del PISCCJ, están el aumentar la confianza interpersonal e institucional, la convivencia y la seguridad ciudadana, en los ámbitos locales del Distrito Capital y su articulación regional, orientada a la construcción de territorios del cuidado, fundamentado en las prácticas de convivencia, la seguridad y la reconciliación en el ámbito individual, familiar, comunitario y social.

De esta forma, el PISCCJ 2020-2024 como instrumento orientado a la articulación de esfuerzos Interinstitucionales con el objeto de dar respuestas integrales a problemáticas, cuya naturaleza y complejidad demandan de acciones ajustadas a la singularidad de los contextos territoriales y poblacionales; es entonces, el escenario es propicio para que las entidades públicas armonicen sus tareas, esfuerzos y recursos, con el objetivo de construir con las comunidades y sociedad respuestas cercanas, amplias y coherentes que mejoren la convivencia y la seguridad.

Así mismo, el Banco Distrital de Programas y Proyectos del Distrito, a través de la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el proyecto de No. 7797 ***"Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá"*** *registrado el 18 de junio de 2020, determina que se requiere "…Fortalecer el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo de Bogotá, C4, como parte de las estrategias dirigidas al cumplimiento del propósito del Plan Distrital de Desarrollo 2020 - 2024, aumentando la confianza institucional a través del fortalecimiento de la institucionalidad y generado las condiciones adecuadas para la prestación de los servicios de seguridad y emergencia con mayor calidad y oportunidad. Lo anterior, mediante la innovación tecnológica, la transferencia de conocimiento y entrenamiento, la mejora continua y el aseguramiento de la calidad y la implementación de un modelo de análisis y respuesta en tiempo real que permita avanzar hacia la anticipación y prevención; contribuyendo a su vez a mejorar la percepción de seguridad en la cuidad e inspirando confianza para vivir sin miedo…" así mismo, se evidencia que "…es necesario contar con tecnología a la vanguardia que permita opciones para la interoperabilidad entre sistemas, la geolocalización, la integración entre diversas opciones tecnológicas incluyendo la analítica de datos y el uso de inteligencia artificial…"*

Para desarrollar esta premisa se plantearon los siguientes objetivos específicos:

- ✓ *Consolidar el modelo del C4 proyectando su crecimiento y avance hacia la anticipación, incluyendo un modelo de monitoreo y respuesta inter agencial en tiempo real que en caso de presentarse incidentes complejos o de alto impacto permita dar respuesta oportuna y efectiva y aporte a la mejora continua del sistema.*

- ✓ *Extender y mejorar los modelos de transferencia de conocimiento y entrenamiento, calidad y mejora continua, seguridad de la información y apropiación para los componentes del C4, descritos en el Decreto Distrital 510 de 2019 y las entidades que conforman el C4, así como buscar mayor eficiencia en los costos de operación, para que de esta manera hacer que el C4 genere mayor valor a la seguridad y atención de emergencias en la ciudad de Bogotá y garantizar su operación.*

Así mismo, se observa en la ficha EBI del proyecto de inversión en mención que, se plantearon las siguientes metas:

- ✓ ***Puntos 3 y 4:*** *Diseñar e implementar el plan para el fortalecimiento del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4).*

- ✓ ***Punto 7:*** *Implementar un plan de modernización del C4 con plataformas tecnológicas que aporten a mejorar la eficiencia y calidad del servicio, así como al análisis de información para la toma de decisiones y la anticipación.*

Es importante tener en cuenta que para la vigencia 2022, el Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE 123), cuenta con la siguiente estadística:

- *Llamadas que se recibieron en la línea de emergencias: 8.163.896*
- *Llamadas que requieren atención de emergencias: 2.450.804*
- *Llamadas atendidas en falso: 15.354*
- *Llamadas clasificadas como broma: 254.934*

Esta estadística refleja una alta demanda en la línea de atención, la cual puede optimizarse para la atención de incidentes de seguridad y emergencias, evidenciando la necesidad imperativa de que el C4 cuente con soluciones eficientes para la ubicación y datos complementarios del evento reportado.

Finalmente, el C4 debe articular las herramientas tecnológicas, operacionales y humanas dispuestas por el Distrito Capital para dar una respuesta coordinada, eficiente y oportuna a los eventos de seguridad y emergencia que ocurren en Bogotá, D.C., y generar información centralizada y confiable para la toma de decisiones y aportar conocimiento para la prevención y anticipación de dichos eventos, soportado en las herramientas tecnológicas y sistemas de información que en la actualidad operan en el C4. De esta forma, se propenderá por el cumplimiento de las metas de modernización tecnológica contenidas en el Plan de Desarrollo.

1.1. DIAGRAMA GENERAL ACTUAL DE FUNCIONAMIENTO

Actualmente el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 cuenta con las siguientes opciones para la ubicación de llamada, así:

a. ***Ubicación del incidente por dirección:*** *Esta alternativa se utiliza cuando el ciudadano brinda la dirección y esta a su vez es registrada por el operador de la línea en el sistema de información, generando una geocodificación (ubicación de un punto en el mapa), de acuerdo a la información suministrada.*

b. ***Localización del llamante por triangulación, información suministrada por el operador telefónico:*** *Cuando el ciudadano llama a la línea de seguridad y emergencia, el operador telefónico de acuerdo a la regulación vigente, envía el número telefónico y la ubicación (ANI/ALI) del llamante.*

Para mayor ilustración se presentará el dato estadístico del 27 y 28 de septiembre del 2022, donde se analiza una muestra de un total de 103 llamadas que ingresaron a la línea de emergencia y seguridad NUSE 123. En la tabla puede observarse el porcentaje de llamadas que no se georreferenciaron (sin coordenadas) en la plataforma tecnológica, así:

DÍA	*TOTAL LLAMADAS*	*CANTIDAD DE LLAMADAS SIN COORDENADAS*	*PORCENTAJE (%)*
28 de septiembre de 2022	*36*	*27*	*75%*
29 de septiembre de 2022	*67*	*51*	*76%*
TOTAL	***103***	***78***	***76%***

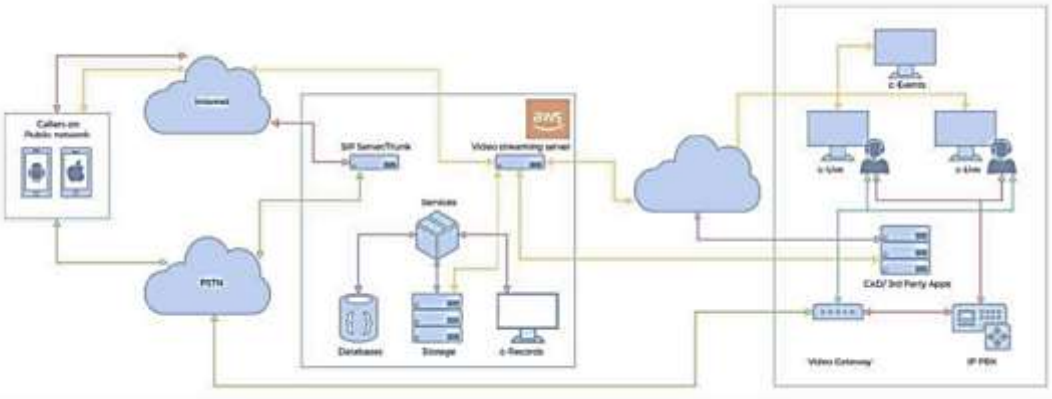
Es necesario precisar, que la muestra analizada tuvo un tiempo promedio de duración de llamada igual a 52 segundos. Sin embargo, de conformidad con el literal d del artículo 2.6.2 del título II de la Resolución 4972 del 17 de junio de 2016 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, estipula un tiempo de 30 segundos máximos para entrega de las coordenadas.

La siguiente gráfica explica las opciones que actualmente tiene el C4 para la ubicación y georreferenciación de las llamadas.



DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN

La plataforma tecnológica está compuesta por un software de servicio en la nube y su acceso es por internet, esta solución se integra con los sistemas de gestión de CAD y sistema gestión de llamadas, que para el caso del C4 Bogotá corresponde a VESTA y PremierOne.



Fuente: **Descripción técnica Carbyne Universe**

La gráfica anterior describe la arquitectura y componentes de la solución descrita. Adicionalmente, cuenta con lo siguiente:

- ✓ **CARBYNE C- LIVE UNIVERSE:** software que trae la ubicación precisa del ciudadano en emergencia y permite que el ciudadano realice chat silencioso y comparta video en vivo e imagen.

- ✓ **HISTORIAL DE EVENTOS:** Interfaz de usuario, la cual puede consultarse el historial de los datos y acciones realizadas en cada llamada (videos – imágenes - chat silencioso y ubicación).

✓ **RESPONDER CONNECT:** Permite al operador y a la agencia correspondiente recibir un video en tiempo real en donde ocurre la emergencia; así mismo, facilita generar la ruta más rápida para llegar a la ubicación del incidente o evento por medio de dispositivo móvil sin una App.

En este sentido y una vez analizada la solución correspondiente a la plataforma tecnológica para la atención de emergencias y seguridad, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia requiere contar con dicha solución con el fin de aumentar la seguridad a nivel distrital y mejorar el nivel de atención ante las emergencias.

Ahora bien, para garantizar el 100% de la operación con funcionalidades y capacidades de la solución, se requiere lo siguiente:

LICENCIA	CANTIDAD
C -LIVE UNIVERSE	157
CARBYNE EVENTS	8
TOTAL	**165**

Tabla No.1 Necesidad Total de Licencias

AGENCIA	CANTIDAD
SUR	**65**
POLICIA	**25**
MOVILIDAD	**13**
IDIGER	**4**
CRUE	**36**
BOMBEROS	**4**
CAPACITACIÓN	**10**

Tabla No.2 Distribución de Licencias por Agencias

No obstante y teniendo en cuenta que no se dispone de los recursos suficientes para adquirir el número total de licencias que se requieren, sin embargo en pro de avanzar, fortalecer, aumentar los niveles de seguridad en Bogotá, reducir los tiempos de atención ante las diferentes emergencias y optimizar las atención, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, estima y viabiliza iniciar el fortalecimiento para los sistemas del Número Único de Emergencias (NUSE 123); impactando en un 18% sobre la operación (Recepción – Despacho), para lo cual, se proyecta lo siguiente:

LICENCIA[1]	CANTIDAD
C -LIVE UNIVERSE	29
CARBYNE EVENTS	7
TOTAL	**36**

Tabla No.3 Necesidad Total de Licencias

[1] Cantidad requerida mediante alcance con radicado 3-2023-22490 de fecha 15 de junio de 2023.

NOTA: La licencia Responder Connect, no se tendrá en cuenta para el despliegue inicial.

Una vez se implemente esta solución, se desarrollarán las siguientes actividades durante el tiempo que esté en servicio:

- ✓ Monitoreo y evaluación de las funcionalidades.
- ✓ Impactos.
- ✓ Tiempos de atención.
- ✓ Efectividad en la planeación de las unidades.
- ✓ Optimización de recursos para la atención de las emergencias.
- ✓ Disminución de llamadas broma, acoso.
- ✓ Percepción de la solución de los ciudadanos y las agencias.

Como resultado de lo anterior, progresivamente se analizará la viabilidad de implementarla al 100% de la necesidad de la operación e integrarlo con la plataforma CAD y demás servicios que sean requeridos por la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia (mapas); y considerar la posibilidad de implementar las demás funcionalidades que ofrece la solución.

1.2. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

La viabilidad del presente proceso, se enmarca en el Plan de Desarrollo Distrital, de acuerdo con la información que se presenta a continuación:

- **OBJETO DEL PROCESO:** 12067 - ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA CARBYNE PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL NÚMERO ÚNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS NUSE 123 DE BOGOTÁ
- **PRESUPUESTO ESTIMADO:** 3.478.520.000
- **RUBRO PRESUPUESTAL:** O23011603480000007797
- **LÍNEA DE INVERSIÓN:** 7797022
- **META PLAN DE DESARROLLO:** 351 Diseñar e Implementar al 100% un (1) plan de fortalecimiento al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), enfocado a la interconectividad las cámaras de seguridad de la ciudad y el transporte público (Transmilenio) junto con el fortalecimiento de bases de datos con antecedentes criminales de delincuentes
- **META PROYECTO:** 4 Implementar plan de fortalecimiento del centro de comando, control, comunicaciones y cómputo (C4)
- **PMR:** 3 - Dotación y sostenibilidad de elementos y equipos para el fortalecimiento de los organismos de seguridad, defensa y justicia
- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Implementar estrategias de seguridad, convivencia y justicia que permitan cumplir las metas de seguridad establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo y enfrentar a la criminalidad y al crimen organizado en las condiciones que lo exija el escenario delictivo en el contexto de la pandemia del COVID-19.
- **PRESUPUESTO ASIGNADO:** 3.478.520.000
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 12 meses

Así mismo, mediante memorando radicado bajo el No. 3-2023-22429 con fecha 15 de junio de 2023 la Dirección Técnica, solicito el concepto de viabilidad al Subsecretario de Seguridad y Convivencia, con el fin de emitir el Concepto Técnico Favorable para la Adquisición de Bienes, Servicios y Contratación de Obras para el presente proceso de contratación.

Por otra parte, mediante oficio No 3-2023-22958 de fecha 21 de junio de 2023, la Oficina de Tecnología y Sistema de la información de la SSCJ, manifiesta que *"se realizó mesa de trabajo con el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo y con DTSI, donde se emite Concepto técnico favorable; adjunta al presente memorando."*

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes) y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La presente contratación se encuentra enmarcada dentro de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, que establece:

> Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
> (…)
> *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;*
> *(…)*

Por otra parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta las causales de contratación directa señalando:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, *o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

De la anterior referencia normativa, se puede concluir que, se puede hacer uso de la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes en tres casos a saber:

1. Cuando solo una persona puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial.
2. Cuando solo una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de autor.
3. Cuando solo una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

La presente contratación se enmarca en la tercera de las circunstancias mencionadas, por cuanto las características técnicas requeridas para la contratación que tiene como objeto la **ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA CARBYNE PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL NÚMERO ÚNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS NUSE 123 DE BOGOTÁ,** solicitado por la jefe del Centro de Comando Control C4, solamente pueden ser cumplidas por la empresa **BLUE SKIES WORLD COLOMBIA S.A.S.** por ser el proveedor exclusivo del portafolio de soluciones de la empresa CARBYNE LTD.

Es de anotar que el portafolio se encuentra compuesto por los siguientes productos:

- C-Live Universe / Universe
- Events History
- Responder Connect
- Bridge Desk
- ECaaS
- Carbyne Connect
- Apex

Lo anterior se puede evidenciar en las siguientes imágenes:



Nº 678/23

AUTENTICACION DE FIRMA DE UNA PERSONA QUE FIRMA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE UNA PERSONA JURIDICA O DE OTRA PERSONA NATURAL.

Yo, el abajo suscrito/infrascrito **ALFREDO BERKOWITZ**, Notario Público, titular de la Licencia **200433**.
Certifico por la presente que el día **5/06/2023** compareció (econ) ante mí en mi Oficina/Despacho Notarial de calle Y.D.Berkowitz Nº 4, Piso 6º , Tel Aviv 6423806, Israel, el (la)(los) Sr.(a)(es)

STANISLAV VERHOVIH

Quien(es) probó(aron) su(s) identidad(es) ante mí con su(s) pasaporte(s) israelí(es) en vigor Nº **33141479** expedido(a) el 24/01/2019 válido(a) hasta el 23/01/2029 documento(s) de identidad expedido(s) por el Ministerio/ del Interior en del Estado de Israel. De acuerdo a mi convencimiento y buen entender, la(s) persona(s) compareciente(s) entendió(ieron) perfectamente el significado de su acción, por lo que firmó(aron) voluntariamente el documento adjunto marcado con letra **A'**, en nombre y representación de la Sociedad/Compañía:

"CARBYNE LTD.".

Certifico que he tenido a la vista los siguientes documentos: a) Protocolo/Resolución del Directorio de dicha Sociedad b) Declaración Jurada del Asesor Legal/Abogado de dicha entidad; c) Estatutos de la Sociedad d) Extracto del Registro de Corporaciones de Israel; /documentos los cuales sirven como evidencia y prueba fiel por escrito y a mi plena satisfacción del derecho , facultad y competencia de la (los) cual(es) goza(n) ésta(s) persona(s) para firmar en nombre y representación de la persona jurídica anteriormente mencionada.

(X) En cumplimiento de su(s) cargo(s) como CFO y Representante legal de la Compañía.

En Testimonio de lo anterior , certifico la autenticidad de la(s) firma(s) del (la)(los) Sr. (a)(es) **STANISLAV VERHOVIH**, bajo mi sello y firma el día de hoy **5/06/2023**

SELLO NOTARIAL

Powered by CamScanner



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. STATE OF ISRAEL
This public document
2. Has been signed by ALFREDO BERKOWITZ
Advocate
3. acting in capacity of Notary
4. bears the seal/stamp of the above Notary
Certified
5. at the District Court, Tel Aviv-Jaffa
6. Date 05 Cr 2023
7. by an official appointed by Minister of Justice under the Notaries Law, 1976,
8. Serial number 36 5255
9. Seal/Stamp
10. Signature

מדינת ישראל
אלפרדו ברקוביץ
אושר
05 Cr 2023
36 5255

CONTRATO DE PROVEEDOR EXCLUSIVO ENTRE CARBYNE LTD. Y BLUE SKIES WORLD COLOMBIA SAS

Entre los suscritos a saber:

A. **STANISLAV VERHOVIH**, identificado con el pasaporte número 33141479 emitido por Israel, actuando en su calidad de Vicepresidente de Finanzas y representante de **CARBYNE LTD.** sociedad legalmente constituida bajo las leyes del estado de Israel, con domicilio en la ciudad de Israel, identificada con 515106409 (en adelante, "**SOCIEDAD EXTRANJERA**"), y

B. **GUY SANDOMIRSKY**, identificado con cédula de extranjería número 728.707, actuando en su calidad de Representante Legal de **BLUE SKIES WORLD COLOMBIA SAS,** sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT. 901.140.525-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante, "**PROVEEDOR EXCLUSIVO**")

Denominadas en conjunto las "**PARTES**", han decidido celebrar el presente **CONTRATO** que para los efectos de este documento se denominará el "**CONTRATO**", el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Que la **SOCIEDAD EXTRANJERA** es una compañía de seguridad pública que se dedica a la estructuración, operación y gestión de infraestructura de telecomunicaciones a través de tecnologías innovadoras.

SEGUNDA. - Que como una estrategia de expansión y globalización de actividades económicas, la **SOCIEDAD EXTRANJERA** ha decidido ampliar el espectro geográfico en el que comercializa sus productos al territorio colombiano.

TERCERA. - Que por motivo de una alianza de colaboración es voluntad de la **SOCIEDAD EXTRANJERA** nombrar a **BLUE SKIES WORLD COLOMBIA S.A.S.** como su proveedor exclusivo en el territorio colombiano.

CUARTA. - Que a través de este **CONTRATO** se protocolizan los actos y documentos necesarios para que la **SOCIEDAD EXTRANJERA** emprenda negocios en Colombia, de conformidad con en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, Título VIII, Cámaras de Comercio, 2.1.9 Libros necesarios del registro mercantil, Libro VI, De los establecimientos de comercio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente **CONTRATO**, es voluntad de la **SOCIEDAD EXTRANJERA** que su **PROVEEDOR EXCLUSIVO** en Colombia oferte, comercialice, promocione, venda, distribuya y preste soporte técnico de sus productos y es voluntad del **PROVEEDOR EXCLUSIVO** aceptarla.

PARÁGRAFO. - En todo caso, las **PARTES** acuerdan que el presente **CONTRATO** no constituirá bajo ningún evento: i) una sociedad de hecho entre ellas; ii) una relación de tipo laboral; iii) una garantía de resultados o utilidad para ninguna de ellas; o iv) representación, sino única y exclusivamente una relación contractual de tipo mercantil.

SEGUNDA. - REMUNERACIÓN: Las **PARTES** acuerdan que el presente **CONTRATO** es a título oneroso, razón por la cual la remuneración que recibirá el **PROVEEDOR EXCLUSIVO será la que se acordará con el cliente final, y la remuneración que recibirá la SOCIEDAD EXTRANJERA** será conforme a lo estipulado en su propuesta "Carbyne 2023 pricing // BSW", enviada a Blue Skies World Colombia el 21 de enero de

CONTRATO DE PROVEEDOR EXCLUSIVO ENTRE CARBYNE LTD. Y BLUE SKIES WORLD COLOMBIA SAS

2023, dado que efectivamente el **PROVEEDOR EXCLUSIVO** celebrará un contrato de venta del sistema ofrecido por la **SOCIEDAD EXTRANJERA**, a un cliente final en Colombia.

TERCERA. - TÉRMINO: Las **PARTES** convienen que la vigencia de este **CONTRATO** será hasta el 31 de diciembre de 2024.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR EXCLUSIVO: Son obligaciones del **PROVEEDOR EXCLUSIVO** bajo el presente **CONTRATO:**

1. Ofertar los productos de la **SOCIEDAD EXTRANJERA.**
2. Comercializar los productos de la **SOCIEDAD EXTRANJERA.**
3. Promocionar los productos de la **SOCIEDAD EXTRANJERA.**
4. Vender los productos de la **SOCIEDAD EXTRANJERA.**
5. Distribuir los productos de la **SOCIEDAD EXTRANJERA.**
6. Cumplir todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este **CONTRATO.**
7. Informar suficientemente a la **SOCIEDAD EXTRANJERA** sobre cualquier inconveniente suscitado que impida ejecutar el **CONTRATO.**

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA: Son obligaciones de la **SOCIEDAD EXTRANJERA** bajo el presente **CONTRATO:**

1. Suministrar en forma oportuna la información y el soporte que sea necesarios para la ejecución del presente **CONTRATO.**

SEXTA. - TERRITORIO: El **PROVEEDOR EXCLUSIVO** llevará a cabo la gestión encomendada en el objeto del presente **CONTRATO** en el territorio colombiano.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Las **PARTES** aceptan que todos los actos, comunicaciones, documentos, y demás información que se produzca entre las **PARTES**, y que tenga que ver con el objeto descrito en este **CONTRATO**, tendrán el carácter de confidencial y no podrán divulgarse a terceros sin autorización expresa y escrita de la parte dueña de la información, excepto si el grado de necesidad para ejecutar las obligaciones derivadas del mismo así lo requiere, pero siempre bajo los parámetros establecidos por las leyes aplicables. Las **PARTES** utilizarán el mismo nivel de cuidado que utilizan para proteger su propia información confidencial de la misma naturaleza, pero no menos que un grado razonable de cuidado, para mantener la confidencialidad de la Información Confidencial de la parte reveladora. Las **PARTES** no podrán publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este **CONTRATO** y temas conexos al mismo, sin la autorización previa y escrita de la parte dueña de la información. La obligación de confidencialidad pactada en la presente cláusula se extenderá por dos (2) años contados a partir del vencimiento del plazo del presente **CONTRATO.**

OCTAVA. - EXCLUSIVIDAD: Las **PARTES** acuerdan para el desarrollo del **CONTRATO** y para las actividades de la **SOCIEDAD EXTRANJERA** en Colombia que el único proveedor exclusivo será **BLUE SKIES WORLD COLOMBIA S.A.S.**. No podrá haber otros agentes económicos a propósito de la gestión. La **SOCIEDAD EXTRANJERA** no realizará actividades en Colombia o para entidades de Colombia, como ofrecer, promocionar o vender sus sistemas y productos, al menos de que si sea a través del **PROVEEDOR EXCLUSIVO**.

NOVENA. –. PROTOCOLIZACIÓN: A través de este **CONTRATO** se protocolizan los actos y documentos necesarios para que la **SOCIEDAD EXTRANJERA** emprenda negocios en Colombia y se realice la inscripción del **CONTRATO** en el Registro Mercantil del **PROVEEDOR EXCLUSIVO**, de conformidad con la Circular Única

CONTRATO DE PROVEEDOR EXCLUSIVO ENTRE CARBYNE LTD. Y BLUE SKIES WORLD COLOMBIA SAS

de la Superintendencia de Industria y Comercio, Título VIII, Cámaras de Comercio, 2.1.9, Libros necesarios del registro mercantil, Libro VI, De los establecimientos de comercio.

DECIMA. - LEY APLICABLE: La celebración, interpretación, cumplimiento y solución de conflictos, reclamaciones y controversias que surjan de este **CONTRATO** estarán sujetas a la ley colombiana vigente.

DECIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES. - Todas aquellas comunicaciones que se hagan en desarrollo del presente **CONTRATO**, así como las modificaciones, solicitudes, consentimientos y demás que deban hacerse las partes, se harán por escrito y se entregarán a cada una de acuerdo con la siguiente información:

SOCIEDAD EXTRANJERA	Dirección: Yigal Alon 94, Tel Aviv Teléfono: +972 54 7537595 Correo: stas@carbyne.com
PROVEEDOR EXCLUSIVO	Dirección: DG 72 # 00 03, Bogotá Teléfono: +57-1-640-7772 Correo: guysando@bl-sw.com

Se suscribe el presente **CONTRATO** el 5 de junio de 2023.

SOCIEDAD EXTRANJERA

STANISLAV VERHOVIH
33141479
Vicepresidente de Finanzas
CARBYNE LTD
515106409

PROVEEDOR EXCLUSIVO

BSV COLOMBIA
Blue Skies World Colombia S.A.S
N.I.T 901140525-3

GUY SANDOMIRSKY
C.E. 728.707
Representante Legal
BLUE SKIES WORLD COLOMBIA SAS
NIT. 901.140.525-3



Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 8 DE JUNIO DE 2023 BAJO EL NUMERO 00022481 DEL LIBRO XII A NOMBRE DE: BLUE SKIES WORLD COLOMBIA S.A.S.

ACTO: SE CELEBRO CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL OTORGADO POR CARBYNE LTD.

MATRICULA: 02900346.
RECIBO No: 5823075503 .

E. Lorena Ballesteros G.

EL SECRETARIO _____
EDNA LORENA BALLESTEROS GARCIA - C.C 1,032,478,944

BSW COLOMBIA — CARBYNE

Bogotá, 15 de Junio 2023

Señores:
SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Alcaldía Mayor de Bogotá
Ciudad.

Refiriendo al Contrato de Proveedor Exclusivo entre Carbyne Ltd y Blue Skies World Colombia SAS, celebrado el 5 de junio 2023, se aclara que este incluye la exclusividad de ofertar, comercializar, promocionar, vender, distribuir y prestar servicio técnico de todo el portafolio de servicios y soluciones de la empresa Carbyne Ltd, que incluye los siguientes productos:

- C-Live Universe / Universe
- Events History
- Responder Connect
- Bridge Desk
- ECaaS
- Carbyne Connect
- Apex

Sin otro en particular.

Cordialmente,

BSW COLOMBIA
Blue Skies World Colombia S.A.S
N.I.T 901140625-3

Guy Sandominsky
C.E. No. 728.707
Gerente General y Representante legal,
BLUE SKIES WORLD COLOMBIA S.A.S

CARBYNE INC. CORPORATE SEAL 07/2014 DELAWARE

Amir Elchai
Pasaporte No. 39011950 Israel
Chairman of the board & CEO,
CARBYNE LTD.

BSW COLOMBIA

En razón a lo expuesto anteriormente, en el presente documento se describen las actividades requeridas para la **ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA CARBYNE PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL NÚMERO ÚNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS NUSE 123 DE BOGOTÁ** de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 2, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

3. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA CARBYNE PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL NÚMERO ÚNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS NUSE 123 DE BOGOTÁ.

ALCANCE DEL OBJETO

La adquisición de la solución contempla un Software de servicio (SaaS) con licencias de uso que permiten acceder a los componentes tecnológicos integrados en la solución descrita en el Anexo No. 1: Ficha Técnica y Anexo No. 3: Propuesta Económica, los cuales se desarrollan mediante la solución tecnológica a través de la plataforma CARBYNE; las licencias son:

- ✓ **CARBYNE C- LIVE UNIVERSE:** software que trae la ubicación precisa del ciudadano en emergencia y permite que el ciudadano realice chat silencioso y comparta video en vivo e imagen.

- ✓ **HISTORIAL DE EVENTOS:** Interfaz de usuario, la cual puede consultarse el historial de los datos y acciones realizadas en cada llamada (videos – imágenes - chat silencioso y ubicación).

De acuerdo a lo anterior, se adquirirá esta solución dentro de los términos contemplados en el Anexo No. 1: Ficha Técnica y Anexo No. 3: Propuesta Económica.

3.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios de la presente contratación están codificados en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Código - Segmento	Código – Familia	Código - Clase	CÓDIGO UNSPSC
(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(22) Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	(15) Sistemas de gestión de llamadas o accesorios	43221500
(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(23) software	(15) software funcional específico de le empresa .	43231511

Tabla 1. Códigos UNSPSC

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Dadas las características del objeto contractual, el contrato que surja del presente proceso es de **COMPRAVENTA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de la **ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA CARBYNE PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL NÚMERO ÚNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS NUSE 123 DE BOGOTÁ**, se encuentra descrito en **Anexo No.1 Especificaciones Técnicas**

En el documento **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas** se encuentra descrita la ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA CARBYNE PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL NÚMERO ÚNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS NUSE 123 DE BOGOTÁ con cada uno de sus subsistemas y componentes.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

El presupuesto oficial destinado para la presente contratación se determinó con base en la oferta económica enviada por la empresa BLUE SKIES WORLD COLOMBIA SAS y corresponde a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.478.435.726) INCLUIDOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE CONLLEVE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.

Adicionalmente, el valor cotizado, incluye el valor de las estampillas distritales por un total de 3,6%, correspondientes a la Estampilla Universidad Distrital 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 de diciembre 28 de 2017), Estampilla pro cultura 0.5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005) y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor 2.0% del valor del contrato (Acuerdo 669 del 3 de abril de 2017).

La Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación, con cargo al proyecto 7797 ***"MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN BOGOTÁ"*** o al rubro presupuestal O23011603480000007797 denominado: "*Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá*".

De acuerdo a lo anterior para la presente contratación se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

6.1 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

Teniendo en cuenta la propuesta presentada por la empresa **BLUE SKIES WORLD COLOMBIA SAS** se describen a continuación los costos del presupuesto.

Solución	Cantidad	Precio COP por licencia por mes	Importe total 12 meses	Nota
Licencia ***Carbyne Universe***	29	COP $ 8.416.789	COP $ 2.929.042.572	No incluye Responder Connect en esta primera fase.
Licencia ***Carbyne Events History*** (Panel de administrador e Historial de eventos)	6	COP $ 11.019.200	COP $ 793.382.400	-
Licencia ***Carbyne Events History*** (Panel de administrador e Historial de eventos)	1	$ -	$ -	Licencia de cortesía
Licencia ***Carbyne Universe*** para capacitaciones	4	$ -	$ -	Designadas para periodos de capacitación, 2 veces al año, 2 mes cada vez. Cortesía.
Gestión profesional	1	-	Incluido	Incluido
Total, licenciamiento de 1 año (Antes del descuento)		**COP $ 3.722.424.972**		
Descuento especial sobre licenciamiento Universe para el C4 de Bogotá (8,33%)		**COP $ 243.989.246**		
Total, licenciamiento 1 año (Con descuento)		**COP $ 3.478.435.726**		

El valor del contrato a suscribirse será por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.478.435.726) INCLUIDOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE CONLLEVE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

7. ESTUDIO DE MERCADO:

De acuerdo con el deber de análisis del sector establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad analiza el sector del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, la cual permitió determinar las especificaciones técnicas a requerir, así como los aspectos regulatorios que influyen en el valor. Este análisis, se puede consultar en el documento **ANEXO N° 5.**

8. ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, se anexa al presente estudio el análisis de sector, que hace parte integral del documento. Este análisis, se puede consultar en el documento ANEXO N° 5 del estudio previo.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El presente proceso de selección se justifica como contratación directa por no existir pluralidad de oferentes, dado que la empresa BLUE SKIES WORLD COLOMBIA SAS, es la única autorizada por CARBYNE LTD. para la venta, comercialización, promoción y distribución de la solución Carbyne, en el territorio colombiano, tal como consta en el contrato de proveedor exclusivo inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Así mismo, la empresa BLUE SKIES WORLD COLOMBIA SAS, con NIT 901140525, cuenta con la experiencia e idoneidad para satisfacer las condiciones técnicas exigidas por el Centro de Comando y Control C4, lo que se puede evidenciar en los contratos suscrito con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín (unidad de contratación Secretaría de Seguridad y Convivencia), contratos con similares condiciones a las que aquí se presentan. A continuación, se relacionan los contratos:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación
	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	34184	Suscripción de servicios tecnológicos a través de la plataforma Carbyne	Presentación de oferta	18/08/2022 8:57 PM *(UTC -5 horas)*
	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	31913	Suscripción de servicios tecnológicos a través de la plataforma Carbyne	Presentación de oferta	16/07/2021 5:06 PM *(UTC -5 horas)*

10. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente debe anexar el o los documentos mediante los cuales demuestre el cumplimiento de los requisitos de los bienes y servicios que requiere la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, para ello debe aportar con su propuesta los siguientes documentos:

10.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CALIDAD JURÍDICA

1. Certificado de existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar el contrato.

2. Certificado de exclusividad.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la empresa.
4. Certificado de aportes al sistema de seguridad social, expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
5. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.
6. Antecedentes disciplinarios de Procuraduría y Personería del representante legal y de la empresa., con una vigencia no superior a 3 meses
7. Antecedentes Fiscales, vigencia no superior a tres (3) meses.
8. Antecedentes Policivos (Policía Nacional).
9. Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas.
10. Consulta de Inhabilidades.
11. Certificado antecedentes Disciplinarios Personería.

10.2DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo a la modalidad de selección para el presente proceso no se requiere acreditar capacidad financiera, sin embargo, es necesario que el contratista aporte los siguientes documentos:

- RUT (DIAN)
- RIT

10.3DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

El cumplimiento de las condiciones técnicas se evidencia con:

1. Cumplimiento de las condiciones técnicas se evidencia en la oferta presentada por **BLUE SKIES WORLD COLOMBIA SAS** contenida en el **Anexo 3 Propuesta Económica** que hace parte integral del presente documento.

11. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica de **BLUE SKIES WORLD COLOMBIA SAS** se encuentra en el Anexo 3 Propuesta Económica que hace parte integral del presente documento.

12. MATRIZ DE RIESGOS

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, es así como el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Dicha norma también establece, que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, refiriéndose al riesgo previsible.

Por lo anterior la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el ánimo de reducir la exposición del presente proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, tiene en cuenta los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que se pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

La Matriz de Riesgos se presenta en el **Anexo No. 4 Matriz de Riesgos.**

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa la exigencia de Una vez revisada la naturaleza del contrato y los riesgos que comportan la ejecución del mismo, es necesario establecer mecanismos de cobertura que garanticen el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración, ejecución y liquidación, así como el cubrimiento de los riesgos que puedan configurarse derivados de la responsabilidad civil extra contractual y que puedan afectar a la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. por los hechos u omisiones de los contratistas.

Así las cosas, considerando que el contrato de prestación de servicios, es aquella de tracto sucesivo, existe mayor exposición de la Entidad a la ocurrencia de hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista que puedan afectar la satisfacción de necesidades de manera oportuna y representar perjuicios a la misma. De tal suerte que se hace necesario cubrir los perjuicios ocasionados a la SDSCJ, derivados del incumplimiento contractual y para el efecto se debe amparar los riesgos que a continuación se describen, a través de cualquiera de los medios de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del mencionado decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., identificada con Nit. No. 899.999.061-9, ubicada en la dirección: Calle 26 No. 57 – 41, Torre 7, piso 16, de la ciudad de Bogotá, D. C., cualquiera de las siguientes garantías así:

1. Contrato de seguro.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

1. **De cumplimiento del contrato:** El valor asegurado debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) MESES más, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso y debe constituirse desde la fecha de suscripción del contrato.
2. **Calidad del servicio:** Por el monto de equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Este amparo debe constituirse desde la fecha de suscripción del contrato
3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por el monto de equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe constituirse desde la fecha de suscripción del contrato.
4. **Pago de Salarios y prestaciones sociales:** El valor asegurado debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. Este amparo debe constituirse desde la fecha de suscripción del contrato.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

14. SUJECIÓN A ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Teniendo en cuenta disposiciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, no se debe hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

En consecuencia, no se realiza el análisis de si el proceso está cubierto por un Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio.

15. CONDICIONES CONTRACTUALES

15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

15.1.1 Obligaciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato.
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Aprobar oportunamente la Garantía Única, previo cumplimiento de lo exigido en el contrato.
5. Liderar la interacción con la Policía Nacional, y todas las entidades relacionadas con el cumplimiento del objeto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
7. Revisar y aprobar los protocolos de pruebas conforme a las especificaciones técnicas, para evaluar cada uno de los equipos y elementos reemplazados en los mantenimientos correctivos.
8. Cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo No. 3 Propuesta Económica.

9. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
10. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
11. Contar con la infraestructura adecuada que permita la instalación y configuración de los bienes y equipos.
12. Mantener los bienes y equipos en un lugar apropiado para su funcionamiento, que cuente con óptimas condiciones de seguridad.
13. Pagar al contratista el valor objeto del presente contrato, en la forma estipulada en el mismo.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

15.1.2 Obligaciones generales del contratista

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.
2. Cumplir con el objeto del contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
3. Conservar un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades; así como con los funcionarios, contratistas de la Entidad, y usuarios de los bienes o servicios tanto en las instalaciones de la misma como en los sitios en los que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
4. El contratista será el único responsable de cumplir con el objeto contractual que le es adjudicado, no pudiendo transferir esas responsabilidades a los transportadores, subcontratistas, otras entidades o terceros en general.
5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato.
7. Presentar un informe mensual en medio físico y magnético y contra la liquidación, en el que detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.
8. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y demás concordantes vigentes o las que la remplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación.
9. Entregar al finalizar la ejecución del contrato, al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y actas de servicio a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 001 de 2011 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, acatando el procedimiento expuesto en la misma para la vinculación de personas de población vulnerable de Bogotá, entre ellas personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, que se encuentren inscritos en las bases de datos de las entidades públicas encargadas de adelantar los registros, previa verificación por parte del supervisor del Contrato, si fuere el caso.
11. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del decreto 332 del 2020 expedido por la alcaldesa Mayor de Bogotá DC en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de ejecución del contrato de igual forma evitar el lenguaje escrito visual, audiovisual sexista
12. Dar cumplimiento al Decreto 332 de 2020, garantizando la vinculación de mujeres para la ejecución del objeto contractual en un porcentaje mínimo de 50% teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad, como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras. Esta vinculación será verificada a través de la Supervisión en los porcentajes establecidos en la citada norma.
13. Ejecutar sus actividades minimizando los riesgos para la salud, seguridad y el medio ambiente, en concordancia con las normas nacionales y distritales aplicables a sus operaciones.

14. Remitir la Autoevaluación de estándares mínimos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportado al Fondo de Riesgos Laborales del año anterior a la vigencia del proceso, con una calificación aceptable (con un puntaje mayor al 85%).
15. Aportar certificación de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, expedido por la ARL a la cual realice sus aportes.
16. Constituir y mantener vigente la garantía única establecida en el presente contrato, hasta la liquidación del mismo.
17. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

15.1.3 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Realizar la entrega, instalación y configuración de lo descrito en el **Anexo No. 1,** de conformidad con la oferta presentada.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo No. 3 Propuesta Económica.
3. Realizar la actualización de las licencias, de común acuerdo con el supervisor del contrato.
4. Conceder el uso de los licenciamientos por el termino de (1) un año, contado a partir del día siguiente hábil a la instalación y previo recibo a satisfacción del supervisor.
5. Corregir problemas del software que impidan su funcionamiento durante la vigencia de uso de las licencias.
6. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de instalación de las licencias.
7. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el supervisor de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato.
8. Mantener disponibilidad de atención y canales de comunicación con el supervisor previamente acordado por las partes, durante el periodo de garantía establecido de acuerdo con los requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas.
9. Asumir los costos derivados de las actividades y el personal que vincule para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Realizar la facturación de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, verificados por el supervisor del contrato, los cuales deben mantenerse durante la ejecución del contrato.
11. Atender, la solicitud de fallas y/o errores presentados durante la activación y/o uso de la licencia; dentro de los tiempos estipulados en el (Anexo No. 1).
12. Entregar al supervisor del contrato los documentos en los que se realizan las recomendaciones de buenas prácticas para el uso de las licencias.
13. Dar cumplimiento a la totalidad de especificaciones técnicas y generalidades descritas en la ficha técnica de las licencias conforme al (Anexo No. 1)
14. Garantizar la calidad de los componentes contratados y responder por ello.
15. Entregar el informe final en el que se describa la totalidad de actividades desarrolladas en el marco de ejecución del contrato.
16. Mantener vigente los certificados de exclusividad durante toda la ejecución del contrato, y en caso de que esta se venza durante la ejecución deberá remitir su actualización o renovación al supervisor.
17. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable a sus actividades, en específico lo relacionado con la gestión integral de los residuos ordinarios, aprovechables, especiales y peligrosas, sin que la Secretaría le realice requerimiento expreso.

18. Evitar el uso de elementos plásticos de un solo uso en las entregas físicas de documentos o elementos en el marco del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Distrital 808 de 2021, Decreto 317 de 2021 y Ley 2232 de 2022.
19. Las demás obligaciones derivadas y acordes a la naturaleza del objeto contractual.

15.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa a la aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal del contrato.

15.3 FORMA DE PAGO

En un (1) único pago contra entrega de los bienes requeridos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La factura electrónica deberá ser enviada al supervisor junto con sus soportes, por el medio que se acuerde con el mismo.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley donde se registre: fecha, especificación del bien entregado, cantidad, precio unitario del bien entregado y el precio total de la factura.
b. Certificado de Supervisión para la gestión de Cuentas (SISCO).
c. Informe de ejecución, debidamente firmado por el supervisor de contrato, o el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, el acta de entrega y recibo a satisfacción, junto con el informe detallado del suministro de los bienes solicitados y entregados y el precio total de la factura.
d. Para el pago el supervisor deberá diligenciar el certificado de gestión de cuentas.
e. Certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación. Si es persona natural, deberá presentar el soporte de pago y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
f. Certificación bancaria y copia del Acta de Inicio Ejecución de Contrato.
g. La factura deberá acompañarse del RIT y RUT del contratista.
h. Acta de verificación o recibo a satisfacción de los bienes firmada por el contratista y el supervisor del contrato.
i. Notas Aclaratorias, Débito o Crédito a que haya lugar.

La factura, y demás documentos requeridos por el Supervisor del contrato deberán ser radicados en la Página web de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través de la ventanilla virtual disponible en el siguiente enlace: https://scj.gov.co/es/atenci%C3%B3n-al-ciudadano/canales-atenci%C3%B3n

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.
El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al SDSCJ, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para la persona natural, deberá allegar adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser el valor que la Ley mande y conforme a la circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

NOTA 1: (Aplica para Responsables y no Responsables del IVA) de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, Para la celebración de contratos de venta de bienes y /o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario. incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 2: En caso de que el resultado de aplicar el (%) de descuento ofertado sobre el precio de referencia presente decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será llevada a cabo por el/la Jefe de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 o por quien sea designado por el Ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual.

NOTA: Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO
Jefe Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4

Los abajo firmantes, declaramos que la información contenida en el presente documento fue debidamente revisada y responde a los criterios técnicos y a los que rigen la modalidad de contratación y el objeto a contratar. Así mismo, que lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para revisión y firma.

Los abajo firmantes, declaramos que la información contenida en el presente documento fue debidamente revisada y responde a los criterios técnicos y a los que rigen la modalidad de contratación y el objeto a contratar. Así mismo, que lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para revisión y firma.			
Actividad	**Nombre**	**Cargo**	**Firma**
Revisó	Diana Carolina Zarate Pérez	Directora Técnica	
Revisó aspectos jurídicos	Julie Ximena Rueda Montes	Profesional Contratista Dirección Técnica	
Proyectó aspectos financieros	Héctor Andrés Loaiza Ortiz	Profesional Contratista Dirección Técnica	
Proyectó Aspectos Técnicos	Oscar Andrés Casas Gómez	Profesional Contratista Dirección Técnica.	
Proyectó Aspectos Técnicos	Luis Hernán Castellanos García	Profesional Contratista Dirección Técnica.	

ANEXOS

Anexo 1	Especificaciones Técnicas
Anexo 2	Requerimiento
Anexo 3	Propuesta Económica
Anexo 4	Matriz de Riesgos
Anexo 5	Estudio del Sector y del Mercado
Anexo 6	Documentos de exclusividad